

ADENDA N° 1
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0069 DE 2019

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ANSERMA, BELALCAZAR, CHINCHINÁ, FILADELFIA, LA DORADA, MANZANARES, NEIRA, PALESTINA, RIOSUCIO, SALAMINA, SUPIA, SAMANÁ, VICTORIA, VITERBO, RISARALDA Y CORREGIMIENTOS DE ARAUCA Y ARMA.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial destinado para el presente procedimiento de contratación es SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.804.432.042) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.

Teniendo presente las repuestas a las observaciones allegadas a los términos de referencia publicadas el pasado 18 de julio de la presente anualidad, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por medio de la presente adenda, modifica y aclara los siguientes puntos de los términos de referencia:

PRIMERO: Se modifica el Literal F del numeral 2.1 **DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO**, el cual quedará así:

(...) Certificado de inscripción **EN FIRME**, en el Registro Único de Proponentes de la Cámaras de Comercio de Caldas, en el cual deberá estar inscrito de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, en cualquiera de los siguientes los códigos:

GRUPOS I - V y VII – X

Código No. 72141124 Servicio de tendido de tubería ó Código No. 40180000 Instalación de tubos y tuberías ó Código 721411 ó Código 72141100 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura ó Código 831015 ó Código No. 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado ó Código 721410 ó Código No. 72141000 servicios de construcción de autopistas y carreteras ó Código 70171800 Servicios de drenaje ó Código 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura.



GRUPO VI

Código No. 211507 Barcazas ó Código No. 73161601 Servicio de construcción de barcos o botes ó Código 72103300 ó 721033 Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura ó Código No. 83101500 ó 831015 Servicios de acueducto y alcantarillado.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.3.1.1 ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS** así:

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo estará determinado por el resultado obtenido de:

Activo Corriente - Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Capital de trabajo igual o superior a 0,7*PO	HABILITA
Capital de trabajo menor a 0,7*PO	INHABILITA

CAPACIDAD OPERATIVA

Estará determinado por la siguiente fórmula:

Capacidad operativa= Capital de trabajo/presupuesto oficial

CRITERIOS	CONDICION
Capital de operativa igual o mayor a 0,7	HABILITA
Capital de operativa menor a 0,7	INHABILITA

NOTA: Los demás indicadores financieros quedarán como se establecieron en los términos de referencia.

TERCERO: Se aclara que el análisis financiero será calificado de forma independiente, es decir de acuerdo al presupuesto oficial designado para cada grupo.



CUARTO: Se modifica el numeral 2.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para el Grupo I: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo II: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo III: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo IV: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo V: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado, con una longitud en tubería de polietileno mínimo de 400 metros, mayor o igual a 4"; por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo VI: En la construcción ó reparación de Barcazas ó Bocatomas flotantes ó embarcaciones metálicas ó cualquier tipo de estructura metálica, por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo cuatro (4) contratos para empresas de servicios públicos domiciliarios o entidades estatales para lo cual deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo VII: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.



Para el Grupo VIII: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado, con mínimo 100 metros de longitud tubería mayor o igual a 51" en PVC o GRP para alcantarillado, por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo IX: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

Para el Grupo X: En la construcción ó reposición de redes de acueducto ó alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial para este grupo en máximo tres (3) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado.

QUINTO: Se modifica el numeral **2.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECIFICA** para el director, el cual quedará así:

(...) Se debe anexar documento que demuestre que el director de construcción tenga experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (05 años) en actividades de dirección, residencia o construcción de obras de agua potable y/o saneamiento básico o dirección de interventoría o residencia de interventoría o supervisión de obras de agua potable y saneamiento básico, se acepta que el proponente sea el mismo director de obra siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos.

Así mismo se debe adjuntar con la propuesta un cuadro resumen con los soportes anexos que permitan determinar la experiencia del director.

SEXTO: Respecto a las condiciones y calidades exigidas en el numeral 1.1.3 de los términos de referencia, se aclara lo siguiente:

Se permite la participación de personas jurídicas con experiencia mayor a 4 años, siempre y cuando el representante legal cumpla con la experiencia de 5 años conforme a lo descrito en los términos de referencia páginas 13 y 21, y en caso de que el representante legal no cumpla con la experiencia de 5 años esta deberá ser avalada por una persona que, si cumpla con la experiencia solicitada, tal como lo establece los términos de referencia.

SÉPTIMO: Se modifica el numeral **1.9 CRONOGRAMA**, en lo referente a la inscripción de los proponentes, la cual quedará así:

Inscripción de los proponentes	Del 18 al 22 de julio de 2019 hasta las 6:00 p.m.	En la sección de contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
--------------------------------	---	---

OCTAVO: En cuanto a la inscripción y participación de la audiencia se sorteo, se aclara lo siguiente:

La inscripción debe realizarse de manera personal, en caso de no poder hacerlo podrá otorgar poder especial autenticado ante notario para que otra persona lo realice en su nombre.

Así mismo, para la audiencia de sorteo, se podrá otorgar poder especial autenticado ante notario para que otra persona lo represente.

NOVENO: Las demás disposiciones contenidas en los términos de referencia continúan vigentes.

Dada en Manizales Caldas a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019.

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE ATABA ARROYAVE

Vo.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Vo.Bo. JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE

ELABORÓ: Edna Suárez A.